



LEY 2661

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Declárase “Capital Histórica y Cultural del Neuquén” a la localidad de Chos Malal.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, a través de políticas activas de promoción, difusión y desarrollo de la localidad de Chos Malal en su carácter de “Capital Histórica y Cultural del Neuquén”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diecisiete días de septiembre de dos mil nueve.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Graciela María Muñiz Saavedra
Vicepresidenta 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén